



AYUNTAMIENTO DE CALACEITE

Plaza de España, 1. 44610 - Calaceite (Teruel)
C.I.F. P4404900E - R.E.L. 01440491
Teléfono: 978851001/Fax: 978851546/e-mail: aytoalaceite@aragon.es



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa- Presidenta:

D^a. Carlota Nuñez Monclús

Concejales:

D. José Manuel Anguera Niella
D^a. Ester Hostalot Celma
D. David Gimeno Segarra
D. Francisco José Gasulla Serrat
D. Isel Monclús Villagrasa
D^a. Meritxell Hernández Tomás
D. Ricard Solana Valls

Excusa su asistencia:

D. Enrique Miguel Ejarque

Secretario:

D. Pedro Peris Gimeno

En Calaceite, siendo las **20:00 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno**, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a la que han sido convocados.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el orden del día y se adoptan los siguientes ACUERDOS:

01.- Expediente Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2020. Aprobación, si procede.

Vista y examinada la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2020, que ha sido elaborada por la Intervención y que la Presidencia propone para su aprobación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

Resultando que expuesta al público durante el periodo reglamentario junto con todos los justificantes y documentación procedente, mediante anuncio publicado en el Tablón del ayuntamiento y en el BOP de Teruel número 144, de fecha 30 de julio de 2021, no ha tenido entrada en el Registro general ninguna reclamación, alegación ni observación al respecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 2004 y otras disposiciones concordantes en relación con la tramitación y el contenido, **el Pleno de la Corporación por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la cuenta general de la entidad local Ayuntamiento de Calaceite, correspondiente al ejercicio de 2020.



Segundo.- Aprobar definitivamente la documentación complementaria integrada por los justificantes y estados demostrativos de la misma.

Tercero.- Rendir la mencionada cuenta de la Corporación al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

02.- Designación para el curso 2021-2022, a petición del CRA Matarranya, de dos días lectivos como fiestas locales a incluir en el calendario escolar.

Visto el escrito de fecha 8.09.2021, presentado por el CRA Matarranya, por el que solicitan la designación de dos días lectivos como festividades locales para el curso 2021-2022, incluidas en el calendario escolar.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere la normativa vigente de régimen local, el Pleno de la Corporación por **unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Designar como fiestas locales para el curso 2021-2022, a petición del CRA Matarranya, los siguientes días lectivos:

-Día 18 de marzo de 2022.

-Día 6 de junio de 2022.

Segundo.- Comunicar las fechas designadas al Servicio Provincial de Educación del Gobierno de Aragón y al C.R.A. Matarranya.

03.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calaceite y el Gobierno de Aragón para la incorporación de su archivo municipal al buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), dentro del sistema de información de patrimonio cultural aragonés (SIPCA). Aprobación, si procede.

Explica la Sra. Alcaldesa que se debe proceder a la renovación del convenio, que el Ayuntamiento de Calaceite suscribió en el año 2014 un convenio con el Gobierno de Aragón para la incorporación de su archivo al buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón). La cuestión es que dicho convenio, conforme a las novedades introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 49.h y disposición adicional octava), ya no tiene vigencia. Así pues, para que la adhesión del archivo de Ayuntamiento a DARA perdure, contando con la cobertura jurídica adecuada, es preciso la suscripción de un nuevo convenio.

Interviene el Sr. Solana y pregunta si está previsto incorporar mas documentación del archivo municipal aprovechando que ya se hizo un trabajo de catalogación del archivo municipal hace ya bastantes años y también propone que se constituya la Comisión de Seguimiento y tenga un funcionamiento efectivo. Contesta la Sra. Alcaldesa que no se sabe si se va a incorporar nueva documentación pero que ambas propuestas del Sr. Solana pueden incluirse en el acuerdo de adhesión y trasladarlas al Gobierno de Aragón.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre este Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón para la incorporación de su archivo municipal al buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), dentro del sistema de información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Recibido en el Ayuntamiento el texto negociado del Convenio de Colaboración.



Visto que el informe de Secretaría constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por **unanimidad**, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley de Bases del Régimen Local, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Calaceite y el Gobierno de Aragón para la incorporación de su archivo municipal al buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), dentro del sistema de información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA), en los términos en que figura en el expediente y que literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE (TERUEL) PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte Don Felipe Faci Lázaro actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, Doña Carlota Nuñez Monclus, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de de dos mil veintiunos.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello

EXPONEN:

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus arts. 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el art. 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el art. 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la CA de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El art. 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su art. 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986 en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su art. 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su art. 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta



contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Calaceite la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Calaceite a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
- b) facilita la participación del Ayuntamiento de Calaceite en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
- c) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Calaceite en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2.- El Ayuntamiento de Calaceite, por su parte:

- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
- b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europea, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europea.
- c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
- d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Calaceite determinará aquellas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
- e) caso de que el Ayuntamiento de Calaceite promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA.



De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Calaceite el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Tras la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión – uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2.- A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la Cláusula 2ª del presente Convenio. Caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

CUARTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciará la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevará a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.
4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - DIFUSIÓN

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas



actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849

2.- Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento "Gestión Autonómica de Archivos", accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011 del 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables. En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

Fdo. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
Fdo. Doña Carlota Nuñez Monclus, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite."

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

CUARTO. Proponer al Gobierno de Aragón la incorporación de nueva documentación del archivo municipal al buscador DARA así como la constitución y funcionamiento efectivo de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio.

04.- Ratificar, si procede, Decreto 202/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 por el que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022.

Se somete a ratificación el Decreto de la Alcaldía núm. 202/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 por el que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto de la Corporación que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022 y que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 13.08.2021 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2022.

Visto que con fecha 13.08.2021, se emitió por intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2022.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022.



INGRESOS/GASTOS	AÑO 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	1.938.300,00	0,97	1.957.129,40	
Corrientes	1.570.000,00	0,96	1.586.148,40	ESTIMACIÓN
Capital	368.300,00	1,00	371.983,00	ESTIMACIÓN
Financieros	0,00	0,00	0,00	
Gastos	1.938.300,00	0,97	1.957.129,40	
Corrientes	1.419.940,00	1,00	1.434.139,40	ESTIMACIÓN
Capital	463.000,00	1,00	467.630,00	ESTIMACIÓN
Financieros	55.360,00	0,00	55.360,00	ESTIMACIÓN
Saldo operaciones no financieras	55.360,00		55.360,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC. 2010	0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	55.360,00		55.360,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."

Se procede a la votación resultando **ratificado por unanimidad.**

05.- Expediente aprobación Estudio de Detalle relativo a modificación de alineación en calle San Jorge, número 3. Aprobación si procede

Por iniciativa privada se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Calle San Carlos, nº 3
Instrumento que desarrolla:	NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALACEITE
Objeto:	MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN
Clasificación del suelo:	SUELO URBANO
Calificación del suelo:	ZONA RESIDENCIAL (Delimitación zona de entorno)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle	6/05/2021	
Informe de los servicios técnicos municipales	16/06/2021	
Informe-propuesta de Secretaría	21/06/2021	
Resolución de Alcaldía de aprobación inicial	22/06/2021	
Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón	22/06/2021	
Notificación a los propietarios e interesados	-	<i>No procede al ser el solicitante el propietario y el interesado en el procedimiento.</i>
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	10/08/2021	
Informe técnico sobre las alegaciones presentadas	-	<i>No se han presentado alegaciones.</i>
Informe-propuesta de Secretaría	10/08/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	12/08/2021	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2.c), 126.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, adopta por **unanimidad** el siguiente,



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Teruel del *Boletín Oficial de Aragón*.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

06.- Moción que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha medidas que eliminen la deuda derivada de la liquidación negativa de la participación en los ingresos del Estado del año 2020.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Calaceite, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Aragón desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adeuda a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.



Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan pocos meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calaceite, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022.*

SEGUNDO.- *Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.*

En Calaceite, a 10 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR"

Comenta la Sra. Alcaldesa que previsiblemente la liquidación de 2020 saldrá negativa y que el Gobierno podría haberse anticipado y reducir las cantidades abonadas a cuenta, pero no lo hizo, por eso ahora se propone en la moción perdonarse esos importes negativos o por lo menos aplazar su devolución 10 años para que no resulte muy gravoso para los ayuntamientos pero que se puede matizar la moción en el sentido que se ha recibido comunicación de la FEMP que indica que se ha acordado al respecto compensarse anualmente a lo largo de 3 años, pero que siempre salimos perjudicados los municipios.

Interviene el turno de debate el Sr. Monclús y pregunta si el Ayuntamiento cree que la liquidación saldrá negativa, que cual será el importe y que si el ayuntamiento no tiene liquidez suficiente para hacer frente a esa devolución en caso de ser negativa o si se perjudicará mucho a las arcas municipales. Continúa diciendo que si se ha derogado la ley Montoro y ahora se permite a los ayuntamientos gastar mas no es coherente esta petición y que considera que el trasfondo de esta moción solo es criticar por criticar sin hacer una oposición constructiva.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no sabemos el resultado como será ni cuanto pero que seguramente será negativa y que solo se pide que si no se han calculado bien las aportaciones que se adopten medidas para no perjudicar mucho a los ayuntamientos, que se tenga en cuenta la situación de todas las entidades locales.

Participa en el debate el Sr. Solana y dice que la moción tiene un tono despectivo empleando términos como "ninguneo" o "abandono" y que no considera que sea el tono correcto para dirigirse al Gobierno y que es un documento de un partido y que si el tono fuera otro posiblemente estarían de acuerdo con la propuesta.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa y dice que a todos los grupos municipales los partidos envían mociones para llevar a pleno y que al presentarse por unas siglas hay que atender también estas peticiones del partido al que representan, a lo que contesta el Sr. Isel que a ellos el partido les ha remitido varias mociones pero que no han considerado presentarlas por que no beneficiaban al municipio y que si su grupo defendiera a muerte al PSOE tendrían un tono diferente al que tienen



ahora y la oposición sería mas fuerte y que el grupo municipal del PP ha presentado la moción porque se lo ha dicho el partido. Contesta la Sra. Alcaldesa que presentan la moción porque lo han considerado interesante para el municipio pero no solo para Calaceite sino para todos los municipios sean del color que sean.

Sometida a votación la moción resulta **aprobada** por cinco votos a favor de los Sres./Sras. Núñez, Anguera, Hostalot, Gasulla y Gimeno, concejales del PP y tres abstenciones de los Sres/Sras. Monclús, Hernández y Solana, concejales del PSOE.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las **20:25** horas de cuyo contenido se extiende la presente acta y Yo, el Secretario, doy fe.

